



**CONVENIO DE COOPERACION
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
ELECCIONES GENERALES 2013**

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Y LA

“CONFRATERNIDAD EVANGELICA DE HONDURAS”

HONDURAS, C.A.

OCTUBRE 2013



CONVENIO

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12639**, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2013 al 14 de mayo del 2014, tal como consta en el Punto II del Acta **018-2013** de fecha 14 de mayo del año dos mil trece (2013) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **“El TSE”** y **El Pastor Alberto Solórzano**, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801196400640, en mi carácter de Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE HONDURAS** que en adelante se denominará **“CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA”**, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2013**, el que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

9.
17.

CONSIDERANDO (1): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (2): La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en sus **artículos 155 y 157**, establece: “El Tribunal Supremo Electoral diseñará y ejecutará un programa permanente de formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales”. Y Se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos e Instituciones Cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación



no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral”.

CONSIDERANDO (3): Que se hace necesario establecer un sistema de cooperación y acompañamiento ciudadano mediante la participación de organizaciones de sociedad civil, que coadyuve a fortalecer y fomentar la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

CONSIDERANDO (4): Que **LA CONFRATERNIDAD EVANGELICA**, es una instancia de sociedad civil.

Con tal finalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Confraternidad Evangélica de Honduras, celebran y suscriben el presente convenio que determina el alcance y la naturaleza del acompañamiento ciudadano que hará la “Confraternidad Evangélica” en el proceso de Elecciones Generales 2013.

POR TANTO:

ACUERDAN

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una cultura de transparencia, construcción de ciudadanía, además de contribuir a propiciar valores y prácticas democráticas que fomenten la gobernabilidad en el marco de Elecciones Generales 2013.

SEGUNDA: Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen a: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** a) Cooperar técnica y logísticamente en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con este convenio; b) Proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de



capacitación objeto de este convenio; c) Respetar este convenio y darle estricto cumplimiento; y d) cualquier otro requerimiento para su efectividad.- **LA CONFRATERNIDAD EVANGELICA DE HONDURAS:** Como instancia de sociedad civil: a) Cooperar con el TSE en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; b) Presentar, a la terminación del presente convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones.

TERCERA: EL TSE y LA CONFRATERNIDAD EVANGELICA tienen los siguientes compromisos conjuntos: a) Reconocer la importancia de la incorporación de la Sociedad para participar como observadores y veedores el día de las elecciones generales a celebrarse éste 24 de noviembre de 2013, lo que representa un paso enorme en la participación de la sociedad civil en los procesos electorales, que fortalece la confianza de la ciudadanía; b) Propiciar foros, talleres y capacitaciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral, con énfasis en la juventud; c) Cooperar en el Proyecto de Observación Electoral; d) Mantener un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio.

P^o S.

CUARTA: La coordinación de este convenio estará bajo la responsabilidad directa de en representación del “TSE” DENIS FERNANDO GÓMEZ, en representación de la “CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA” el pastor ALBERTO SOLÓRZANO, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo.



QUINTA: Ampliaciones o Modificaciones. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de notificación escrita motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas.

SEXTA: Control y Seguimiento. Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y Analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

SÉPTIMA.- Originales. El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes. **OCTAVA.- Vigencia y Denuncia.** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis (6) meses.-

En fe de lo cual y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del TSE y la Confraternidad Evangélica, estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

DAVID MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE
Tribunal Supremo Electoral



Alberto Solorzano
ALBERTO SOLORZANO
Confraternidad Evangélica de Honduras